

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan gene-

ral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 1.829.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 8 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital ante el Sr. Presidente de esta Corporacion y bajo la presidencia del Alcalde en Mojados, por tercera vez, la doble subasta para la enajenacion de 3.000 pinos que han de cortarse en el pinar denominado Albonsancho y Cobatilla, sito en la jurisdiccion de Mojados y de su pertenencia, bajo el tipo de cinco mil ciento veintiocho pesetas, y con sugesion á las demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 19 de Enero de 1871. =
El Presidente, Eduardo de la Loma. =
Juan Callejo, Secretario.

Núm. 1.890.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 7 de Febrero próximo á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Montemayor, la cuarta subasta para la enagenacion de las maderas que procedentes de pinos caidos por los vientos, se hallan en depósito, bajo el tipo y condiciones que rigieron en la anterior.

Valladolid 27 de Enero de 1871. =
El Presidente, Eduardo de la Loma. =
Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Núm. 1.885.

CAPITANIA GENERAL de Castilla la Vieja.

Juzgado de Guerra.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Vieja, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á don Felipe Cancelo Garrido, Alférez que ha sido del Regimiento infantería de Castilla, para que se presente ante el mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por escándalo é insultos á los agentes de la autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 20 de Enero de 1871.

Núm. 1.833.

Don Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á Pilar Montañés, para que á término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa criminal que intruyo sobre hurto de varias ropas de Eusebio Aldama, vecino de Cabezón.

Dado en Valladolid á trece de Enero de mil ochocientos setenta y uno. =
Ramon Crespo y Vicente. =
Por su mandado, Manuel Rodriguez.

Núm. 1.865.

Don Antonio Pernas, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la

Católica, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision en el de esta villa de la Mota del Marqués y su partido, que de serlo y estar ejerciendo sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Alejo Cuadrado, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por robo de varias ropas en la casa de Manuel Campos, vecino del pueblo de Marzales, ejecutado en la noche del veince y tres de Noviembre último, para que se presente en mi Juzgado en término de nueve días que empezarán á contarse desde la insercion de este en el *Boletín oficial* de la provincia, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa, y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Mota del Marqués á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y uno. =
Antonio Pernas. =
Por su mandado, José Martin.

Núm. 1.889.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Juan Alvarez Mulas, viudo que era, sin hijos, domiciliado en esta ciudad, en la que falleció en veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta, sin disposicion testamentaria, siendo natural de Salamanca, para que dentro de quince días contados desde la publicacion de este anuncio, compa-

rezcan á deducirle en este Juzgado en los autos que se instruyen por la Escribanía del infrascrito sobre declaracion de heredero de aquel, solicitada por su hermana Josefa Alvarez Mulas y José y Andrés Alvarez Dominguez, hijos de otro hermano de aquel. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid á doce de Enero de mil ochocientos setenta y uno. =
Miguel Gil y Vargas. =
Por mandado de S. S., Pedro M. Sanchez.

Don Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: que para hacer pago á Doña Joaquina Aguirre, Marina Veitia, de esta vecindad, de la suma de cuatrocientos escudos, intereses y costas que la es en deber Don Demetrio Camazon Barriga, vecino de Cigales, se sacan á pública subasta ciento noventa cántaros de vino que se hallan encubados en dicho pueblo, retasados á peseta y veinticinco céntimos cada uno, que componen en junto la suma de doscientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos de otra. Una cuba, en buen estado, de trescientos dos cántaros de cabida, con arcos de hierro y seis llaves, retasado en ciento catorce pesetas y setenta y cinco céntimos de peseta, Otra cuba en buen estado, con ocho arcos de hierro y seis llaves, de doscientos cuarenta y nueve cántaros de cabida, retasada en ochenta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos. Otra cuba algo usada, con seis arcos de hierro, de ciento treinta y dos cántaros, retasada en cincuenta y dos pesetas treinta y ocho céntimos. Otra cuba con seis arcos de hierro, en regular uso, retasada en diez y nueve

pesetas y veintiseis céntimos. Un carrol con seis arcos de hierro, en regular estado, de treinta y un cántaros y setenta y dos céntimos de cabida, retasado en seis pesetas y catorce céntimos. Un carro de yugo, en buen estado, retasado en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Y estando señalado el remate para el día nueve de Febrero próximo y hora de las doce en punto de su mañana en una de las Salas Consistoriales de esta ciudad, he dispuesto hacerlo notorio al público.

Dado en Valladolid á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y uno. Ramon Crespo y Vicente. — Por mandado de S. S., Manuel Loscertales y Sangenis.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: que á consecuencia de autos egecutivos que penden en este Juzgado por testimonio del Escribano que refrenda, á instancia de Doña Ana Valdemoros y Recacho, vecina de esta Ciudad, contra D. Manuel Delgado é Isla, que lo es de la villa de Alaejos, sobre pago de doce mil setecientos veinte escudos é intereses devengados, se sacan á pública subasta por término de veinte días noventa y ocho tierras de diferentes calidades, dos majuelos y un varcillar, radicantes en término de la villa de Alaejos, teniendo las tierras en junto ciento siete hectáreas, veintiseis áreas y veintiun metros, y los majuelos y varcillar cuatro hectáreas, catorce áreas y veintitres metros; tasadas las ciento una fincas en veinticinco mil doscientas cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar el veinte de Febrero próximo en las salas consistoriales de esta Ciudad, hallándose el expediente de manifiesto para instrucción en la Escribanía del originario.

Dado en Valladolid á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y uno. — Miguel Gil y Vargas. — Por mandado de S. S., Gregorio Nacianceno Muñiz.

NOTA. Se eliminan de la subasta á que se refiere este anuncio, seis tierras que aparecen tasadas en cuatro mil trescientas pesetas.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: que para hacer pago á D. Donato Guerra, de esta vecindad, de la suma de seiscientos noventa y nueve escudos quinientas milésimas que le es en deber Don José Leon y Compañía, también de esta vecindad, se saca á pública subasta una casa perteneciente á dicha Sociedad, situada en la calle del 20 de

Febrero, de esta capital, señalada con el número cuatro moderno; lindante por la derecha de su entrada con otra de la viuda de D. Sandalio Guerra, por la izquierda y accesorio con otra de la misma Sociedad; consta de planta baja, principal, segundo y tercero, la cual ha sido tasada en catorce mil ciento veinticinco escudos; y estando señalado el remate de la propia casa para el día seis de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, he dispuesto se haga notorio por medio de los oportunos edictos para que concurren á dicho acto los que deseen interesarse en su adquisición; pues así lo tengo acordado en los autos promovidos por el D. Donato Guerra contra la expresada Sociedad.

Dado en Valladolid á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y uno. — Miguel Gil y Vargas. — Por mandado de S. S., Bonifacio Oviedo.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la cantidad de seis mil novecientos sesenta y cinco pesetas, ha sido tasada una casa sita en el casco de esta Ciudad, calle de Santa Lucía, señalada con el número quince antiguo y diez y seis moderno, que consta de planta baja, piso principal y sótano; mide de superficie diez mil seiscientos noventa y cuatro pies cuadrados, equivalentes á ochocientos veintiocho metros doscientos cincuenta y cuatro milímetros cuadrados, de los que dos mil treinta pies cuadrados corresponden al cuerpo de casa edificada, y los restantes á unos cobertizos y corral con salida al Rio Esgueva, que pertenece á Don Juan Viude, vecino de Badajóz, y se vende judicialmente á instancia de Doña María Lorenza Santos de Atauri, vecina de la ciudad de Valencia, para hacerla pago de cuatro mil pesetas procedentes de escritura de préstamo hipotecario y costas causadas en el expediente egecutivo seguido en su razon. Las personas que deseen interesarse en su adquisición, acudan á la Escribanía del actuario, calle de Santa María número veintidos, donde obra dicho expediente, y se previene que su remate se ha de celebrar el día veinticuatro de Febrero próximo á las doce de su mañana en una de las Salas de las Casas Consistoriales de esta Ciudad.

Dado en Valladolid á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y uno. — Ramon Crespo y Vicente. — Por mandado de S. S., Leon Gervás.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: que para pagar á Doña Ana Valdemoros y Recacho, de esta vecindad, 14.770 escudos que la es en deber D. Manuel Delgado é Isla, vecino de Alaejos, se venden en pública subasta que tendrá lugar el 27 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en una de las Salas Consistoriales de esta capital, parcialmente sino hubiere quien hiciese proposición en junto, los bienes siguientes, sitios en término de Villabuena y cuyos linderos, cabida y tasación pericial también se expresan:

	Fanegas	Celem.s	Pesetas	Cts.
1 Un quiñon ó tierra á la Peña; linda O. otra del Monte bardales, M. quiñon 2.º, P. quiñon 5.º y N. tierra de Antonio Gonzalez.	22	"	562	50
2 Otro al mismo sitio, linda O. tierra del Monte bardales, P. otra de esta heredad, M. quiñon 3.º y N. quiñon 1.º.	14	"	350	"
3 Otro en igual pago, linda O. tierra del Monte bardales, M. quiñon 4.º, P. tierra de Antonio Moyano y N. quiñon 2.º.	23	"	587	50
4 Otro en igual pago, linda O. con Vacillar, M. tierra de Eustaquio Hernandez, P. tierra de Angela Hernandez y N. quiñon 3.º.	14	"	350	"
5 Otro á la Peña, linda O. con quiñones 1.º, 2.º y 3.º, M. tierra del deudor, P. otra de Angel Guerra y N. otra de Blas Hernandez.	19	"	475	"
6 Otro á Valdelacasa, linda O. quiñon 3.º, M. cerros de los Picones, P. tierra del deudor y N. otra del Duque del Parque.	32	6	811	"
7 Otro á Valdelacasa, linda O. quiñon 4.º, M. camino de Alaejos, P. otra tierra del deudor, y N. otra de Manuel Martin.	8	6	212	50
8 Otro á Valdelacasa, linda O. tierra de Vicente Hernandez, M. el camino y N. sendero de los Silos.	11	"	275	"
9 Otro al mismo pago, linda O. tierra del quiñon 5.º, M. otra de Eustaquio Guerra, P. otra del quiñon 1.º y N. el camino.	21	"	525	"
10 Otro á la derecha del camino de Alaejos, linda O. tierra del quiñon 6.º, M. otra de Eustasio Gonzalez, P. otra del quiñon 5.º y N. el camino.	9	"	225	"
11 Otro á Valdelacasa, linda O. sendero de Silos, M. sendero y camino, P. tierra del quiñon 6.º y N. otra de Manuel Martin.	14	6	362	"
12 Otro á Valdelacasa, linda O. tierra del quiñon 6.º, M. camino, P. tierra del quiñon 2.º y N. otra de Eustasio Gonzalez.	7	"	175	"
13 Otro á Valdelacasa, linda O. tierra del quiñon 4.º, M. otra de Eustasio Gonzalez, P. otra del quiñon 3.º y N. el camino.	33	6	837	50
14 Otro á Valdelacasa, linda O. el camino, M. tierra de Eustasio Gonzalez, P. otra del quiñon 4.º y N. el camino.	18	6	462	50
15 Otro á Valdelacasa, linda O. tierra del quiñon 4.º, M. camino, P. quiñon 4.º y N. tierra de Eustasio Gonzalez.	10	6	262	50
16 Otro á los Picones, linda O. quiñon del deudor, M. raya de la Bóveda, P. viña de Luciano Chillon y N. el camino de Alaejos.	105	"	2.625	"
17 Otro á Valdelacasa, linda O. tesos de Valdelacasa, M. camino, P. viña de Justa Gonzalez y N. camino de Castronuño.	94	"	1.880	"
18 Otro á los Llanos de Valdelacasa, linda O. raya de Chaquinet, M. y P. tesos del pago y N. camino de Castronuño.	185	"	4.625	"
19 Otro á los Campos, linda O. tierra que labra Rosa Gonzalez, M. camino de Castronuño, P. viña de Justa Gonzalez y N. camino de Villafranca.	44	"	880	"
20 Otro al camino de Villafranca, á los Campos, linda O. vacillar de Rosa Gonzalez, M. el camino, P. y N. tierra de Nicolás García.	14	"	280	"
21 Una tierra pago de la Ermita, linda O. otra de D. Manuel Villachica, M. otra del Duque del Parque, P. otra de Casto Hernandez y N. otra del Hospital.	6	"	300	"
22 Otra á la Guadaña, linda O. otra de Rosa Gonzalez, M. otra del Duque del parque, P. prado de Tomás Martin y N. viña de María Guerra.	4	6	225	"
23 Otra al Peral, linda O. otra de Pedro Fernandez, M. Sendero, P. y N. tierra de D. Manuel Villachica.	2	"	100	"
24 Otra al Molino, linda O. camino, M. Sendero de Vallehondo, P. tierra que labra Pascuala Seco y N. otra de Carlos Lorenzo.	2	6	125	"
25 Otra al Camposanto, linda O. rio Guare-				

	Fanegas.	Celem.s	Pesetas.	Cts.
ña, M. camino, P. tierra de Casto Hernandez y N. otra de Pedro Martin.	1	"	40	"
26 Otra al camino de Capellanes, linda O. otra de D. José Aguirre, M. otra del Duque del Parque, P. camino y N. tierra de Rosa Gonzalez.	2	6	125	"
27 Otra al tesoro de mira Zamora, linda O. otra de D. José Aguirre, M. otra de Manuel Gimenez, P. camino y N. tierra del Duque del Parque..	2	6	125	"
28 Otra al camino de la Bóveda, linda O. otra del Hospital, M. otra de Justa Gonzalez, P. camino y N. otra del Duque del Parque.	6	"	300	"
29 Otra al sitio del Cornejo, linda O. rio Guareña, M. gabion de la raya, P. camino y N. tierra de Eugenia Gonzalez.	3	"	150	"
30 Otra al mismo sitio, linda O. camino, M. tierra que labra Casto Hernandez, P. otra de Eugenia Gonzalez y N. otra del Duque del Parque.	3	"	150	"
31 Otra á las Heras del puente, linda O. otra de Manuel Martin, M. otra de Justa Gonzalez, P. otra de D. Manuel Villachica y N. otra de Justa Gonzalez.	1	6	135	"
32 Otra á los hoyos de la peña, linda O. otra de Fernanda Gonzalez, M. otra de Justa Gonzalez, P. otra de Angel Hernandez y N. otra de Angel Guerra.	8	"	280	"
33 Y otra en término de la Bóveda, pago de Guevara, linda O., N. y M. rayas de los términos de la Bóveda, Badillo, Castronuño y Villabuena, y P. tierra de D. Miguel Muñoz y otros.	385	"	19.250	"
Total.	1.127	6	38.068	"

Cuyo total valor de las espresadas 1.127 fanegas y 6 celemines, asciende en junto á 38 068 pesetas; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Valladolid á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Leon Gervás.

NUM. 1.872.

Don Antonio Pernas, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al gitano Juan Ramon Borja, vecino de la ciudad de Valladolid, y cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se sigue en averiguacion de los autores del robo de cuatro caballerías del pertenecido de Angel Perez, vecino de la villa de Bamba; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Mota del Marqués veinte de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Pernas.—Ildefonso Ferrin.

NUM. 1.894.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital y Decano de los de su clase en la misma.

Por el presente hago saber: se vende judicialmente en pública subasta una casa situada en el pueblo de Montemayor, calle del Valle, señal da con el número once, sin manzana, propia de Miguel Gomez, de aquella vecindad,

para con su valor hacer pago de principal y costas de una demanda ejecutiva propuesta por Don Pedro Docal y Maseda, de esta vecindad, contra el referido Miguel, como depositario que este es de los bienes embargados á Segundo y Tomás Sanz, vecinos de Montemayor, sobre pago de diez y siete mil y mas reales, siendo la reclamacion que se hace al Miguel de quinientos, intereses y costas procedentes de los frutos recolectados por el mismo de las fincas embargadas en el año de mil ochocientos sesenta y nueve con las costas causadas y que se causen.

El remate tendrá lugar en una de las Salas Consistoriales de esta capital el dia veintitres de Febrero próximo á la hora de las doce, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion que asciende á mil trescientas pesetas.

Dado en Valladolid á 23 de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Simon de Moneo.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia.

Circular.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha expedido el Real Decreto siguiente:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para tomar parte en la suscripcion pública abierta por decreto de 17 del corriente mes con el objeto de negociar 100 millones de pesetas en billetes del Tesoro de los creados en virtud de la ley de 31 de Diciembre último.

Art. 2.º En pago de las sumas que suscriban podrán las Diputaciones y Ayuntamientos entregar el importe de todos los créditos que tengan contra el Tesoro público por razon de intereses vencidos de los títulos é inscripciones de la Deuda pública que posean, segun se expresa en el art. 5.º del referido decreto de 17 del corriente, y además todas las sumas que reciban del Tesoro en pago de débitos procedentes de recargos provinciales y municipales sobre las contribuciones ó por otro concepto.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos de la provincia puedan utilizar ese medio de hacer efectivos en un breve plazo los créditos que tengan por los citados conceptos, debiendo tener presente que el plazo para la suscripcion á billetes del Tesoro, termina el dia seis del presente mes. Valladolid 1.º de Febrero de 1871.—El Gefe de la Administracion económica, Teodomiro Collazo.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

En el dia 5 de Febrero próximo, y bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar la subasta para el arriendo de las fincas siguientes:

Ocho pedazos de tierra de tercera y cuarta calidad, que componen cinco y media iguadas, en término de Robladillo, procedentes de la Cofradía del Rosario de dicho pueblo, las cuales llevaba Pablo Gonzalez. Su tipo 15 pesetas y 57 céntimos de pesetas.

Pliegos de condiciones á que han de someterse los licitadores.

1.º La subasta tendrá lugar en Robladillo, á las doce en punto de su mañana, ante el Alcalde, el Procurador síndico y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento.

2.º No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado.

3.º Las posturas se verificarán por pujas á la llana.

4.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

5.º El arriendo se hará por cuatro años, á contar desde el dia que tome posesion el rematante, hasta igual fecha del año 1875, desahucio, entendiéndose que el rematante entrará á labrar y demás con arreglo á costumbre desde el dia en que se le haga saber la aprobacion del remate y se le poseione de la finca.

6.º Además del precio del remate, se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos, tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

7.º El pago de la renta ha de ser en oro ó plata precisamente y por trimestres anticipados.

8.º No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja ni pagar en otra especie que la estipulada, puesto que el contrato se hace á todo evento.

9.º El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado en que las reciba, satisfaciendo en otro caso los perjuicios que en ella se noten al feneer el contrato, y á disfrutarlas á estilo del pais, sin dejar de cultivar ninguna de ellas. En el caso de que no se cumplan con alguna de estas condiciones quedará sujeto á la accion administrativa, y á satisfacer los gastos que ocasionen. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato.

10. Si las fincas se vendiesen durante el arriendo se tendrá por caducado con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizacion ú otro concepto.

11. Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de los derechos de Escribano y pregonero y papel invertido en el expediente-escritura y dietas de peritos si hubiese justiprecio.

12. Son obligatorias á los arrendatarios, todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres de esta provincia en cuanto no contradigan las estipuladas en este pliego.

Valladolid 14 de Enero de 1871.—El Administrador, Teodomiro Collazo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes que por la contribucion de inmuebles figuran en los repartimientos de esta provincia y de los 20 que en igual concepto figuran tambien en las matriculas de Subsidio de Comercio, que publica esta Administracion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley electoral vigente y 1.º adicional de la misma.

TERRITORIAL.

Núm. de orden.	NOMBRES.	PUEBLOS.	TOTAL	
			Cuota anual. — Pesetas.	general. — Pesetas.
1	D. Toribio Lecanda.	Peñañel. Valladolid. Villalba del Alcor.	708 5346 1921	6,054
2	Juan Pombo.	Quintanilla de Trigueros Valladolid. Rueda. Villaverde.	382 3169 4564 152	5,472
3	Sr. Conde de Adaneros.	Zarza. Siete Iglesias. Valladolid.	18 648 90	5,472
4	D. Antonio Ortiz Vega.	Valladolid.	4720	4,720
5	Matías Prieto.	Mayorga. Herrin de Campos. Villaespér.	3344 1255 335	4,599
6	Miguel Herrero Lopez.	Morales. Tordehumos. Valladolid.	104 3611 545	4,595
7	Sr. Marqués de Valderas.	Castromonte. Bustillo.	4585 716	4,585
8	Duque de Osuna.	Mayorga. Villafrades. Bolaños. Rioseco. Villalán.	3854 328 453 327 667	4,570
9	D. José Serrano.	Santa Eufemia. Villalba del Alcor. Villavicencio. Palazuelo. Villafrechós.	925 511 361 203 328	4,103
10	Camilo S. Roman.	Pedrosa del Rey.	3990	3,990
11	Joaquin Velasco.	Villalba del Alcor. Corcos. Trigueros. Cubillas. Urones. Villafrades.	3550 1651 454 1046 142 571	3,293
12	Sr. Conde de Castroponce.	Uruña. Alaejos. Villacid. Ataquines. Becilla de Valderaduey.	267 2318 593 625 225	3,156
13	D. Manuel Delgado Isla.	Fuensaldaña. Melgar de Abajo. Valladolid.	690 836 104	3,073
14	Sr. Marqués de Alcañices.	Nava. Fresno el Viejo. Valladolid.	3004 1544 1140	3,004
15	D. Benito del Rio.	Medina. Villanueva de Duero. Valladolid.	233 1889 1012	2,917
16	Miguel Dueñas.	Monasterio. Rioseco. Valladolid. Villavellid.	2900 2791 2756 190	2,901
17	José M. ^a Cano.	Almaráz. San Cebrian. Mota.	2093 469 2634	2,752
18	Cesáreo Gardoqui.	Villavicencio. Becilla.	2359 133	2,634
19	José Garrido de Toro.	Torreçilla de la Orden. Siete Iglesias.	2416 2381	2,492
20	Julian Medina.	Arroyo. Rioseco. Valladolid.	2377 1665 762	2,377
21	Sr. Duque de Alba	Valladolid.	2375	2,375
22	Marqués del Cid.	Casasola. Valladolid. Montealegre.	1823 434 370	2,257
23	D. Laureano Melero.	Villagarcía. Uruña. Valladolid.	741 340 760	2,211

Núm. de orden.	NOMBRES.	PUEBLOS.	TOTAL	
			Cuota anual. — Pesetas.	general. — Pesetas.
31	D. Máximo Clemente.	Cuenca. Tamariz.	1643 562	2,205
32	Vicente Cuadrillero.	Rioseco.	2165	2,165
33	Sr. Marqués Cilleruelo.	Bobadilla.	2130	2,130
34	D. Francisco Arévalo.	Rueda. Valladolid.	2081 522	2,081
35	Sr. Conde Polentinos.	Olivares. Pollos.	668 850	2,040
36	D. Manuel Reinoso.	Villafrechós.	1955	1,955
37	Eusebio Alonso Sanz.	Villalba de Adaja. Quintanilla de Arriba. Valbuena.	1916 30 694	1,916
38	Excmo. Sr. D. Millan Alonso.	Valladolid. Retuerta. Sardoncillo.	437 458 295	1,914
39	D. Vicente Prieto Cuadrillero.	Rioseco. Veliza.	1861 510	1,861
40	Sr. Marqués de Camarasa.	San Martin de Valvení.	1349	1,859
41	D. Juan Manuel Caballero.	Torreçilla de la Abadesa. Cabezón.	1771 1636	1,771
42	Baltasar de la Red.	Valladolid. Villaverde.	129 118	1,765
43	Celestino Dueñas.	Nava. Medina.	1063 578	1,759
44	Juan Francos.	Aguilár de Campos. Zaratan.	1754 81	1,754
45	Benito Martínez Jover.	Zarza. Valladolid. Cabezón. Castromonte.	591 864 134 1015	1,670
46	Sr. Marqués del Trebolár.	Villabragima. Valladolid.	97 552	1,664
47	D. Mariano Lozano.	Valladolid.	1649	1,649
48	Felipe Cabrejas.	Zarza. Olmedo.	119 1518	1,637
49	Victor Laza.	Renedo. Valladolid.	1375 247	1,622
50	Sr. Marqués de Villahermosa.	Villagarcía. Santa Eufemia.	1024 585	1,609

SUBSIDIO.

Número.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Cuota
			anual. — Pesetas.
1.º	D. César Mora.	Medina de Rioseco.	2736
2.º	Juan Pombo.	Valladolid.	2736
3.º	Juan Divildos.	Idem.	2011
4.º	Pedro Seijas.	Medina de Rioseco.	2000
5.º	Domingo Alzorena.	Valladolid.	1938
6.º	Ignacio Durango.	Idem.	1240
7.º	Cándido Pequeño.	Corcos.	1197
8.º	Antonio Mialles.	Valladolid.	1121
9.º	Francisco Creman.	Idem.	1026
10	Angel de Castro Marbán.	Idem.	1015
11	Francisco del Campo.	Idem.	981
12	Julian Granja.	Medina de Rioseco.	979
13	Ambrosio Alvarez Morán.	Valladolid.	965
14	Manuel Gomez Arche.	Idem.	865
15	Miguel Barredo.	Idem.	850
16	Francisco Fernandez.	Idem.	850
17	Emeterio Miguel.	Idem.	700
18	Eduardo Garcia.	Idem.	700
19	Francisco Alonso.	Idem.	700
20	José Cantalapiedra.	Idem.	600

Valladolid 25 de Enero de 1871.—Teodomiro Collazo.

Num. 1.895.

*Ayuntamiento constitucional de
Cojeces de Iscar.*

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, este Ayuntamiento ha acordado designar en este distrito un solo colegio electoral en la Casa Conterial, donde emitirán todos los elec-

tores de esta poblacion y su término sus sufragios.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 9.º de dicho decreto.

Cojeces de Iscar 23 de Enero de 1871.
—El Alcalde, Francisco Sanz.—Por su mandado, Antonio Navas, Secretario.

Valladolid: 1871.—Imprenta de Garrido.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Febrero de 1871.

PARTE OFICIAL.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Valladolid.

En la Gaceta del dia de ayer se ha publicado la siguiente orden que con fecha 31 de Enero ultimo se comunicó á la Direccion general del Tesoro:

«Ilmo. Sr.: Habiendo consultado varios Gobernadores y Jefes económicos acerca de la inteligencia de algunos de los puntos contenidos en el decreto de 17 del corriente, y expuesto tambien algunas dudas suscitadas por varias corporaciones y particulares, este Ministerio ha creido conveniente encargar á V. I. traslade á los Jefes económicos las aclaraciones siguientes, comunicadas ya á algunos de ellos, á fin de que lleguen á noticia de todos y sean tambien conocidas por aquellas personas que se interesen en la suscripcion de billetes del Tesoro.

Como verá V. I., el punto á que principalmente se refieren las dudas consultadas es la condicion de los billetes, si llegado el plazo de su vencimiento no satisficiera el Estado su importe.

El Gobierno no abrigo hoy sobre esto temor alguno, toda vez que los cálculos de ingresos para el próximo presupuesto, durante cuyo ejercicio se ha de amortizar la mayor parte de los billetes emitidos, le dan completa seguridad de poder atender al pago de los intereses y á la devolucion del capital; seguridad tanto mayor, cuanto que el Gobierno se halla firmemente resuelto á no emitir, por más que para ello le autorice la ley, mayor suma de billetes que la anunciada, como se halla tambien decidido á no negociarlos á un tipo más bajo que el de la par. Pero toda vez que la ley, como importante garantía de los tenedores, ha previsto aquel caso, y toda vez que sobre este punto se suscitan dudas por algunos, deber del Gobierno es aclararlas, por si circunstancias imprevistas hicieran llegar el poco probable caso de demorar el pago. Sobre este punto, pues, así como sobre los demás á que esta circular se refiere, hará V. I. conocer á los Jefes económicos las aclaraciones siguientes:

1.^a Los billetes del Tesoro no están sometidos á contribucion ni descuento alguno, puesto que no habiendo consignado nada

sobre este punto la ley que autoriza su emision, carece el Gobierno de facultades para imponer gravámen alguno por tal concepto.

2.^a Los billetes, á su vencimiento, serán satisfechos por el Tesoro: si no lo fueren á su presentacion, se hará constar así en los mismos, siendo desde entonces admisibles en pago de contribuciones segun está prevenido, disfrutando además el interés de 12 por 100 que les está consignado hasta que sean amortizados. Mas para esto será preciso que los tenedores de los billetes los presenten á su vencimiento, sin cuyo requisito no seguirán percibiendo interés, toda vez que la demora en este caso solo seria imputable al acreedor, quien podría obligar indirectamente al Gobierno á seguir pagando el interés, á pesar de hallarse dispuesto á satisfacer el capital.

3.^a En el caso de admitirse los billetes en pago de contribuciones, lo serán, no solo por las cuotas individuales, sino tambien por la parte equivalente á las municipales, permitiéndose además asociarse para el pago á varios contribuyentes. El Gobierno dic-

tará en este caso las medidas oportunas para facilitar á todas las clases y á todos los tenedores la admision de los billetes en pago de contribuciones.

4.^a Con objeto de facilitar la reunion de los particulares para los fines antes indicados, el Gobierno canjeará los billetes de las series superiores por otros de las inferiores, segun soliciten los interesados.

4.^a El 10 por 100 necesario para tomar parte en la suscripcion se entregará precisamente en metálico; pero por el resto se podrán admitir las letras y pagarés contra el Tesoro que vencieren en la época en que deben abonarse por los suscritores los plazos respectivos.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para conocimiento de las Corporaciones y personas á quienes interese, debiendo llamar la atencion de las mismas sobre las palpables ventajas que por esta nueva medida adquiere la suscripcion á los billetes del Tesoro.

Valladolid 2 de Febrero de 1871.—Teodomiro Collazo.